



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0336** DE 2024

(**07 FEB 2024**)

"Por la cual se terminan unos encargos en empleos de la planta global y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, actuando como delegatario según Resolución No.1137 del 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No.0597 del 20 de abril de 2017, y en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, los Artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0648 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, se dio cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que señala lo siguiente:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Que, el Artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 prevé que "el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."

Que, el párrafo del Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que los encargos que se realicen en empleos que se encuentren vacantes temporalmente, se efectuarán por el tiempo que dicha vacancia, es decir, por el término de duración de la situación administrativa del empleado titular del empleo con

Continuación de la Resolución " Por la cual se terminan unos encargos en empleos de la planta global y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

derechos de carrera administrativa en el empleo objeto de encargo.

Que, las vacantes definitivas descritas en el presente acto administrativo, se encuentran debidamente reportadas en Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, se cumple la instrucción emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021.

Que, el inciso cuarto del Artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, modificatorio del párrafo transitorio del Artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, dice: "No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo."

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adelantó el proceso de asignación de encargos, cumpliendo todos los trámites legales para proveer mediante encargo algunas vacantes temporales y definitivas de empleos pertenecientes a la Planta Global de Migración Colombia, surtiéndose además, el procedimiento correspondiente para garantizar el derecho de las servidores públicos con calificación sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, y que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, así como para que manifestaran su interés y selección de los empleos ofertados.

Que, la Subdirección del Talento Humano, identificó que los siguientes funcionarios poseen la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y, que, por lo tanto, ostentan el mejor derecho preferencial de encargo, de acuerdo con la revisión de los estudios de verificación de requisitos y las manifestaciones de interés remitidas por los mismos, respecto de los empleos ofertados, así:

EMPLEO A OTORGAR EN ENCARGO				FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL EMPLEO SEGÚN DISTRIBUCIÓN DE PLANTA GLOBAL	CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO - DESPACHO DIRECTOR REGIONAL EJE CAFETERO-PEREIRA	4538953	RICARDO VALENCIA VINASCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS VALLEDUPAR- VALLEDUPAR	11390371	ANGEL GIOVANNY HERNANDEZ QUINTERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-8
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	16	DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO - GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO-BOGOTA D.C.	16726404	JAIME MEDINA MARIN	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	16	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN- PALMIRA	1112461656	DANIEL DAVID DELOSRIOS SUAREZ	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	16	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN- PALMIRA	38550436	LUZ CARIME HURTADO ROJAS	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	15	DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO - GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO-BOGOTA D.C.	88246228	JOSE LIBARDO NIÑO BECERRA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-11

Continuación de la Resolución " Por la cual se terminan unos encargos en empleos de la planta global y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

EMPLEO A OTORGAR EN ENCARGO				FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL EMPLEO SEGÚN DISTRIBUCIÓN DE PLANTA GLOBAL	CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	15	DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA - GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ANDINA-BOGOTA D.C.	40443859	MAIRA ZENERY ALFONSO CUELLAR	OFICIAL DE MIGRACION 3010-13
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	15	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO - GRUPO CENTRO CONJUNTO DE ANÁLISIS MIGRATORIO - CECAM-BOGOTA D.C.	21183334	YISELL VELANDIA BELTRAN	OFICIAL DE MIGRACION 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	15	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CONTRA EL TRAFICO DE MIGRANTES -BOGOTA D.C.	40443921	GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-13
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	13	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL OCCIDENTE-CALI	12265849	FREDDY TOLEDO BERMEO	OFICIAL DE MIGRACION 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	11	DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO - GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL EJE CAFETERO-PEREIRA	51943300	OLGA LUCIA IBAÑEZ SANCHEZ	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	11	DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF RUMICHACA-IPIALES	98383216	CARLOS ALBERTO NARVAEZ MELO	AGENTE DE SEGURIDAD 4050-15
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	11	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - GRUPO DE EXTRANJERÍA REGIONAL OCCIDENTE-CALI	66745180	MADELEINE OBREGON PRETEL	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16

Que, la Subdirección del Talento Humano certifica que los(as) funcionarios(as) **RICARDO VALENCIA VINASCO, ANGEL GIOVANNY HERNANDEZ QUINTERO, JAIME MEDINA MARIN, DANIEL DAVID DELOSRIOS SUAREZ, LUZ CARIME HURTADO ROJAS, JOSE LIBARDO NIÑO BECERRA, MAIRA ZENERY ALFONSO CUELLAR, YISELL VELANDIA BELTRAN, GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA, FREDDY TOLEDO BERMEO, OLGA LUCIA IBAÑEZ SANCHEZ, CARLOS ALBERTO NARVAEZ MELO y MADELEINE OBREGON PRETEL**, cumplen con los requisitos de los empleos a ser provistos mediante encargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y además, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Control Disciplinario Interno y de los registros que reposan en el aplicativo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación, y su última evaluación del desempeño laboral es del Nivel Sobresaliente, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en la Resolución 0273 de 2020.

Que, en mérito de lo anterior, es procedente encargar a **RICARDO VALENCIA VINASCO, ANGEL GIOVANNY HERNANDEZ QUINTERO, JAIME MEDINA MARIN, DANIEL DAVID DELOSRIOS SUAREZ, LUZ CARIME HURTADO ROJAS, JOSE LIBARDO NIÑO BECERRA, MAIRA ZENERY ALFONSO CUELLAR, YISELL VELANDIA BELTRAN, GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA, FREDDY TOLEDO BERMEO, OLGA LUCIA IBAÑEZ SANCHEZ, CARLOS ALBERTO NARVAEZ MELO y MADELEINE OBREGON**

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos encargos en empleos de la planta global y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

PRETEL, en los empleos y dependencias descritas en los considerandos precedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminados, a partir de la fecha de posesión en el empleo objeto de encargo que se otorga mediante la presente resolución, los encargos que ostentan los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO			SITUACIÓN ACTUAL		
CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR	ENCARGO A TERMINAR	TIPO DE VACANTE A TERMINAR	DEPENDENCIA ACTUAL
88246228	JOSE LIBARDO NIÑO BECERRA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-11	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15	ENCARGOS EN VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO- PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO MARÍTIMO TUMACO
40443859	MAIRA ZENERY ALFONSO CUELLAR	OFICIAL DE MIGRACION 3010-13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-1	ENCARGOS EN VACANTE DEFINITIVA	SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO- GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL
40443921	GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-13	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	ENCARGOS EN VACANTE DEFINITIVA	OFICINA DE CONTROL INTERNO
51943300	OLGA LUCIA IBAÑEZ SANCHEZ	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16	OFICIAL DE MIGRACION 3010-13	ENCARGOS EN VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO- GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO
66745180	MADELEINE OBREGON PRETEL	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124-11	ENCARGOS EN VACANTE DEFINITIVA	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE- GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL OCCIDENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **2028** Grado **12**, que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO - DESPACHO DIRECTOR REGIONAL EJE CAFETERO** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **RICARDO VALENCIA VINASCO** identificado con cédula de ciudadanía No.**4538953**, quien es titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO-DESPACHO DIRECTOR REGIONAL EJE CAFETERO**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **2028** Grado **12** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL GUAJIRA- CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS VALLEDUPAR** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **ANGEL GIOVANNY HERNANDEZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No.**11390371**, quien es titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-8**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA- GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL ANDINA**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **16** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO - GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **JAIME MEDINA MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No.**16726404**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-15**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO**

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos encargos en empleos de la planta global y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

ELDORADO- GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **16** que permanece en vacancia **DEFINITIVA**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **DANIEL DAVID DELOSRIOS SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**1112461656**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-15**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE- PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN**.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **16** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **LUZ CARIME HURTADO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No.**38550436**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-15**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE-PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **15** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO - GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **JOSE LIBARDO NIÑO BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía No.**88246228**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-11**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE ARAUCA- ARAUCA**.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **15** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA - GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ANDINA** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **MAIRA ZENERY ALFONSO CUELLAR** identificada con cédula de ciudadanía No.**40443859**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-13**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO- GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **15** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO - GRUPO CENTRO CONJUNTO DE ANÁLISIS MIGRATORIO - CECAM** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **YISELL VELANDIA BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No.**21183334**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-11**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO-GRUPO DE ENLACES**.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **15** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA - GRUPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CONTRA EL TRAFICO DE MIGRANTES** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **GUILLERMINA YAGUARA PEDROZA** identificada con cédula de ciudadanía No.**40443921**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-13**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA- GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ANDINA**.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **13** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL OCCIDENTE** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **FREDDY TOLEDO BERMEO** identificado con cédula de ciudadanía No.**12265849**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-11**, adscrito a la **GRUPO DE**

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos encargos en empleos de la planta global y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL OCCIDENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **11** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO- GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL EJE CAFETERO** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **OLGA LUCIA IBAÑEZ SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**51943300**, quien es titular del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GRUPO FINANCIERO**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **11** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO- PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE CENAF RUMICHACA** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **CARLOS ALBERTO NARVAEZ MELO** identificado con cédula de ciudadanía No.**98383216**, quien es titular del empleo **AGENTE DE SEGURIDAD 4050-15**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO-GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL NARIÑO**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **11** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE- GRUPO DE EXTRANJERÍA REGIONAL OCCIDENTE** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **MADELEINE OBREGON PRETEL** identificada con cédula de ciudadanía No.**66745180**, quien es titular del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO 4210-16**, adscrito a la **PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO MARÍTIMO BUENAVENTURA**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los funcionarios encargados mediante el presente acto administrativo, deberán presentarse en la fecha de posesión, en las dependencias a las cuales se encuentran asignados los empleos cuyo encargo se otorga a través de la presente Resolución, así como también, adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios, archivos documentales, procesos a cargo, tanto físicos como los asignados en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, en los casos en que ello aplique. De igual manera, por tratarse de un cambio de empleo, deberá adelantarse la respectiva evaluación del desempeño laboral (parcial eventual, semestral y/o definitiva) según corresponda, por su jefe inmediato, a través del aplicativo SELMIC, con corte a la fecha de posesión en el empleo en el cual han sido encargados, por lo tanto, deberán concertar compromisos para el periodo evaluativo restante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los encargos a que se refiere el presente acto administrativo conllevan el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo correspondiente y la desvinculación de las funciones propias del empleo del cual el encargado es titular, razón por la cual el empleado encargado tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los funcionarios encargados tendrán derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo objeto de encargo, siempre y cuando el titular del empleo no lo esté percibiendo.

PARÁGRAFO: Los funcionarios incorporados y reincorporados del extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS, que sean objeto de encargo mediante el presente acto administrativo, asumen integralmente los derechos y obligaciones del empleo en encargo. No obstante, en lo referente a la bonificación por compensación, ésta será ajustada como corresponde, siempre y cuando la asignación básica del empleo en encargo es menor a la sumatoria de la asignación básica más la bonificación por compensación prevista para el empleo del cual es titular, de tal forma que iguale dicho ingreso y así evitar una desmejora salarial al funcionario encargado.

Continuación de la Resolución " Por la cual se terminan unos encargos en empleos de la planta global y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De conformidad con lo determinado en el artículo 16 numeral 2, literales b) y e) de la Ley 909 de 2004, los funcionarios de carrera administrativa que consideren que existe un desmejoramiento laboral por causa del encargo o una vulneración al derecho preferencial al encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal Nacional de la UAE Migración Colombia, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto 760 de 2005 y los previstos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular 2019100000127 de 2019, dentro de los términos establecidos para tales efectos.

Contra la decisión de la Comisión de Personal Nacional, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo y, en consecuencia, los encargos correspondientes se surtirán una vez se resuelvan con carácter definitivo la o las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los encargos otorgados mediante el presente acto administrativo podrán darse por terminados con anterioridad al término inicialmente establecido, por cesación del estado de vacancia definitiva o temporal del empleo en el cual se está encargado, porque el funcionario encargado deja de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por incorporación o reincorporación de otro(s) funcionario(s), por reintegro(s) judicial(es), por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a éste o las demás que determine la Ley, caso en el cual el empleado encargado debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y a su dependencia de origen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los costos que ocasionen los encargos otorgados a través de la presente Resolución, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1824 del 02 de enero de 2024.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, y deroga toda aquella que se oponga a su contenido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **07 FEB 2024**

RIGOBERTO NIÑO CORREDOR
Secretario General

Aprobó: Rosa María Martínez González - Subdirectora de Talento Humano *Rosa M*
Revisó: Julián David Peña Martínez- Asesor Secretaría General *JDP*
Olga Rocío Quilaguy Quintero - Coordinadora de Administración de Personal, Selección e Incorporación
Edna Pilar Sosa Fernández- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación *ES*
Jesús Alfonso Santamaría Salazar - Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación *JS*
Proyectó: Francy Mile Ovalle Torres- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación *FM*